

INTERLOCUTORIO No. 0663

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno de abril de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo singular

Demandante: Harold Samir Solano

Demandado: Heino Gert Krauss

Radicación: 2021-00324-00

Revisada la anterior demanda ejecutiva, se observa que la misma no cumple con los requisitos exigidos por el Decreto 806 de 2020, en tanto, **i)** En el poder no se menciona el correo electrónico del apoderado de la parte actora, debiendo aportar un nuevo poder en el que lo mencione expresamente, el cual deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo expuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020. **ii)** La parte demandante, deberá informar como obtuvo el canal digital de notificación del demandado, manifestándolo bajo la gravedad de juramento y allegando para el caso, prueba que acredite sus manifestaciones (Artículo 8 del Decreto 806 de 2020).

En consecuencia, este Despacho, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda, para que, en el término de 5 días, se sirva la parte actora subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. **054** DE HOY **22 DE ABRIL DE 2021**. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0084958b86df913ec9ad111468344148476076ce0776ba197024f5fd1f578800**

Documento generado en 21/04/2021 05:15:04 PM